



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 088000

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Artazu, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dos de noviembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Albizu Sanz, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *ordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D.^a Marta Arguiñano Azcona.
- D. Iñaki Arguiñano Azcona.
- D. Francisco Javier Ganuza Senosiáin.
- D. Jon Gurutz Mendía Baigorri.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 17 de mayo de 2017, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

2.- Aprobación de modificaciones presupuestarias.

Expone el Sr. Alcalde la modificación propuesta al Presupuesto Municipal vigente a fin de aportar 200 euros para el monumento que se está llevando a cabo por parte de colectivos y entidades locales de Navarra en el monte del Perdón, en reconocimiento de las personas que fueron fusiladas y enterradas allí en fosas comunes por defender la República tras el alzamiento militar del año 36. Informa a este respecto que de las personas que fueron represaliadas de Artazu, al menos una se encuentra en el monte del Perdón.

La modificación consiste en la creación de un crédito extraordinario por importe de 200,00 euros, a financiar con cargo a remanente de tesorería del año anterior.

A la vista de lo señalado, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al presupuesto municipal del ejercicio de 2017 que se señalan a continuación:

Crédito extraordinario:

Partida 1.3270.78200 Memorial Fosas del Perdón..... 200,00 €.

A financiar con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el expediente queda de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Aprobación del inventario municipal.

El artículo 113 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, señala que: *“1. Las entidades locales formarán un Inventario valorado de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio.”*, el cual *“será objeto de actualización continua, se rectificará anualmente y se comprobará siempre que se renueve la corporación.”* A lo que añade: *“3. La aprobación del Inventario, su rectificación y comprobación corresponderá al pleno.”*

Asimismo se pronuncia el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra de 1990, al señalar en su artículo 73.1 que *“Las entidades locales formarán un Inventario valorado de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.”*

En los últimos meses se ha llevado a cabo por parte de personal contratado por la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru el trabajo de recopilar el inventario de los bienes municipales del Ayuntamiento de Artazu a través de la aplicación informática facilitada con tal fin por la empresa Asociación Navarra de Informática Municipal S.A.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario de Bienes a tenor de lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos a favor de los corporativos asistentes a la sesión, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Inventario de los Bienes Municipales de Artazu que figura como Anexo a este acuerdo y en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se dará cuenta de este acuerdo a la Administración de



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

I N^o/Zk^a 088001

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

la Comunidad Foral de Navarra y se procederá a la publicación del Inventario Municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Artazu.

4.- Aprobación de disposiciones generales relativas a ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Artazu.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, en particular los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia (sentencias 290/2000 y 292/2000) que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia.

Así, “el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado”. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informática.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones públicas territoriales, así como las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas y las Corporaciones de derecho público siempre que su finalidad sea el ejercicio de potestades de derecho público, lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, por todo lo cual el Pleno por unanimidad de votos a favor de los corporativos asistentes, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear los ficheros de datos de carácter personal que se detallan en el Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- El responsable del fichero adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados y no automatizados de carácter

personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en la descripción del fichero.

TERCERO.- Las personas afectadas por los ficheros informatizados que se crean por el presente Acuerdo pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la sede que se señala en la descripción del fichero.

CUARTO.- En el tratamiento y la conservación de los datos de carácter personal contenidos en el citado fichero se actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

ANEXO: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Denominación del fichero: Registro de E/S

Descripción del fichero: Gestión del registro de entrada/salida de documentos.

a) Finalidad y uso:

Procedimiento Administrativo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Ciudadanos y Residentes.

c) Procedencia de los datos de carácter personal:

El Afectado o su Representante Legal.

d) Estructura básica del fichero:

Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Artazu.

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Plaza del Pueblo, 1 - 31109 Artazu (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

I N°/Zk^a 088002

Nivel Básico.

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:
Tratamiento Mixto.

Denominación del fichero: Padrón

Descripción del fichero: GESTION DEL PADRON

a) Finalidad y uso:

Padrón de Habitantes

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Ciudadanos y Residentes

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, nº ss / Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail,

Teléfono

Otros datos tipificados: Características Personales, Académicos y Profesionales

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Instituto Nacional de Estadística

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Artazu

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Plaza del Pueblo, 1 - 31109 Artazu (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Básico

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto

Denominación del fichero: Empleados

Descripción del fichero: Gestión de las obligaciones laborales, relación de nóminas, contrataciones, altas y bajas, prevención de riesgos y vigilancia de la salud, cursos de formación y otras obligaciones

a) Finalidad y uso:

Gestión de Nómina

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Empleados

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Firma Manual, nº ss / Mutualidad, Teléfono

Otros datos tipificados: Detalles de Empleo, Económicos, Financieros y de Seguros

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Artazu

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Plaza del Pueblo, 1 - 31109 Artazu (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Medio

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Automatizado

Denominación del fichero: Gestión de impuestos, tasas y precios públicos

Descripción del fichero: Gestión de impuestos, tasas y precios públicos

a) Finalidad y uso:

Gestión Económica-financiera Pública, Procedimiento Administrativo

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

I N°/Zk^a 088003

Ciudadanos y Residentes, Empresas Que se Relacionan Con el Ayuntamiento

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono

Otros datos tipificados: Económicos, Financieros y de Seguros

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Artazu

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Plaza del Pueblo, 1 - 31109 Artazu (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Medio

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto

Denominación del fichero: Bienes inmuebles urbanos.

Descripción del fichero: gestión y control fiscal de los bienes inmuebles urbanos.

a) Finalidad y uso:

Gestión Económica-financiera Pública, Procedimiento Administrativo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Propietarios de bienes de titularidad urbana.

c) Procedencia de los datos de carácter personal:

El Afectado o su Representante Legal.

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono.

Otros datos tipificados: Circunstancias Sociales, Información Comercial, Económicos, Financieros y de Seguros.

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.
Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

f) Responsable del fichero:
Ayuntamiento de Artazu

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:
Plaza del Pueblo, 1 - 31109 Artazu (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:
Nivel Medio.

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:
Tratamiento Mixto.

Denominación del fichero: Bienes inmuebles rústicos

Descripción del fichero: Gestión y control de los bienes inmuebles rústicos

a) Finalidad y uso:
Gestión Económica-financiera Pública, Procedimiento Administrativo

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:
Propietarios de Bienes de Titularidad Rústica

c) Procedencia de los datos de carácter personal.
El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.
Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono
Otros datos tipificados: Circunstancias Sociales, Económicos, Financieros y de Seguros

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.
Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales

f) Responsable del fichero:
Ayuntamiento de Artazu



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

I N°/Zk^a 088004

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Plaza del Pueblo, 1 - 31109 Artazu (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Medio

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto

Denominación del fichero: Circulación

Descripción del fichero: Gestión del impuesto de circulación de las personas que tengan algún vehículo registrado en la entidad

a) Finalidad y uso:

Gestión Contable, Fiscal y Administrativa, Procedimiento Administrativo

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Contribuyentes y Sujetos Obligados

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Firma Manual, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono,

Matricula y Vehículo

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Dirección

General de Tráfico

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Artazu

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Plaza del Pueblo, 1 - 31109 Artazu (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Básico

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:
Tratamiento Mixto

5.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Se informa a la Corporación, sobre la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad, relativo a las cesión de competencias municipales a dicha entidad, de que se trata de un asunto que está estrechamente ligado con el futuro mapa local previsto para las entidades locales de Navarra.

La Junta General de fecha de 10 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente la modificación de los artículos 4, 7 y 27 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

Habiéndose remitido a los Ayuntamientos la modificación para su aprobación, y contando la modificación con informe favorable del Servicio de Ordenación Local y Apoyo a las Entidades Locales del Gobierno de Navarra de fecha de 6 de abril de 2017.

Siguiendo la tramitación legal de la modificación estatutaria, el Pleno del Ayuntamiento de Artazu por unanimidad de votos a favor de los concejales asistentes, y contando con la mayoría necesaria según el procedimiento, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, por cuanto a este Ayuntamiento respecta, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Valdizarbe en cuanto a los artículos 4, 7 y 27 que quedan redactados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:

- 1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de los servicios públicos locales, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con sus miembros integrantes.*
- 2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.*
- 3. La prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte:*

- 1) Servicios de abastecimiento, en alta, de agua potable.*
- 2) Servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.*
- 3) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos domiciliarios.*



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

I N°/Zk^a 088005

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

- 4) *Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con los apartados precedentes.*
- 5) *Servicio Social de Base.*
- 6) *Planificar, fomentar, prestar, desarrollar y coordinar actividades deportivas, de juventud y socioculturales de todo tipo en los municipios mancomunados, bien directamente o en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, respetándose las actividades propias de cada localidad.*
- 7) *Servicio técnico de Euskara.*
- 8) *Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.*
- 9) *Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un ayuntamiento miembro.*
- 10) *Promoción y desarrollo cultural y turístico.*
- 11) *Fomento del desarrollo integral de la Comarca de Valdizarbe.*
- 12) *Asesoramiento económico y apoyo en las funciones de intervención a los Ayuntamientos mancomunados que así lo demanden, a través del personal propio de la Mancomunidad.*
- 13) *Escuelas de Música.*
- 14) *Transporte Colectivo Comarcal.*
- 15) *Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca.*
- 16) *Mantenimiento del alumbrado público.*
- 17) *Promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
- 18) *Patrimonio histórico-artístico.*
- 19) *Protección del medio ambiente.*
- 20) *Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de los consumidores y usuarios.*
- 21) *Cementerios y servicios funerarios.*
- 22) *Limpieza viaria.*

ARTÍCULO 7.

La Mancomunidad para la realización de sus fines se podrá dotar de un órgano de gestión que tendrá las funciones que se determinen estatutariamente. Dicho órgano tendrá la figura de Sociedad Limitada, cuya junta directiva estará compuesta exclusivamente por miembros integrantes de la Junta General de la Mancomunidad. La citada sociedad se regirá por sus propios estatutos, por la legislación administrativa específica y por las leyes civiles y mercantiles aplicables a las sociedades limitadas en general. Dichos Estatutos han de ser aprobados por la Junta General de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 27. De la Secretaría.

La persona que ocupe el puesto de Secretaría de la Mancomunidad tendrá como funciones:

1. *Informar y asesorar a la Presidencia, a la Junta General y a la Comisión*

Permanente de Gobierno sobre las resoluciones que proceda adoptar, según los Estatutos, Ordenanzas y legalidad vigente.

2. Redactar y autorizar las actas de las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Mancomunidad, las Resoluciones de la Presidencia o vocales delegados/as y los documentos que haya de expedir la Mancomunidad.

3. Expedir certificaciones de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

4. Organizar y dirigir la sociedad mercantil pública "Servicios Arga Valdizarbe SL" y demás dependencias y servicios de Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeirarko Mankomunitatea."

5. Las demás funciones que sean procedentes y le encomiende la Presidencia, de las señaladas al cargo de la Secretaría de Ayuntamiento en la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra."

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

6.- Expediente de deslinde entre calle Mayor y parcela catastral 3 del polígono 1.

Con fecha de 14 de agosto de 2017 tuvo entrada en el Registro Municipal instancia de D. _____, en nombre de _____ Ciriza y en relación a la parcela 3 del polígono 1, número 7 de la Calle Mayor, mediante la que solicita del Ayuntamiento de Artazu que este proceda "*en defensa de los intereses comunes, a requerir a los vecinos para que retiren los obstáculos y elementos como vallados, etc., que impiden circular libremente por la vía pública "Calleja de deriva de la Calle Mayor" y, en caso de negativa, proceda a adoptar las medidas que considere pertinentes para recuperar el uso público de la citada calleja libre de obstáculos*".

Consta en este Ayuntamiento que en el año 2007 se tramitó un procedimiento de deslinde de la parcela señalada con la calle Mayor, por existir indicios de que la referida parcela podría estar ocupando espacio inicialmente de uso público, por lo que en cumplimiento de los artículos 114 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y 47 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se llegó a incoar expediente de deslinde a fin de esclarecer los límites de la referida parcela y revertir en su caso la indebida ocupación del espacio público, si bien en aquella ocasión el Tribunal Administrativo de Navarra anuló el procedimiento por defectos en su tramitación que pudieron generar indefensión a los titulares de la parcela catastral afectada, pero no llegó a pronunciarse sobre el fondo de la cuestión.

Teniendo en cuenta que la titularidad de los bienes de uso público no prescribe y la obligación de las entidades locales de velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

I N°/Zkª 088006

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Encargar a Secretaría que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, proceda a formar el expediente administrativo y la memoria necesarios para poder llevar a cabo la incoación de oficio por parte de la Corporación del procedimiento de deslinde de la calle Mayor con la actual parcela catastral 3 del polígono 1 de Artazu, y a la recuperación posesoria del espacio que resulte de las actuaciones que se lleven a cabo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a _____
, en su condición de representante de _____

7.- Adhesión a la declaración de Ayuntamientos con motivo del día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Se procede a informar por parte de Secretaría de la Declaración institucional con motivo del día Internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres, preparada por la Red de Técnicas de Igualdad de Entidades Locales de Navarra, y propuesta por la Federación Navarra de Municipios y Concejos para su aprobación en los Ayuntamientos, la cual se expone a continuación, acordándose su aprobación por unanimidad de votos a favor de los corporativos:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE 2017

Han pasado 18 años desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas asumiese la reivindicación feminista de señalar un día en el que la violencia contra las mujeres fuese visibilizada y rechazada a escala mundial, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos, tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

En estos 18 años, cada 25 de Noviembre, hemos reparado en el carácter estructural de la violencia machista siendo esta una de las manifestaciones de las relaciones asimétricas de dominación hacia las mujeres sobre las que se construye el patriarcado. Cada 25 de Noviembre hemos querido visibilizar las múltiples formas y expresiones de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas en todas las partes del mundo solo por el hecho de ser mujeres y niñas, hemos profundizado en la identificación de cada uno de los ámbitos en los que es ejercida esta violencia, y hemos exigido recursos y medidas específicas para la erradicación de la misma.

Este 2017, recientemente expirada, la fecha fijada por la Unión Europea para la reubicación de personas refugiadas, se nos hace ineludible fijar nuestra mirada en la violencia específica que sufren las mujeres y niñas refugiadas. Una violencia que, sin

dejar de vincularse a la misma estructura patriarcal generadora y reproductora de las desigualdades entre hombres y mujeres, adquiere una gravedad especial en situaciones de alta vulnerabilidad como es la que viven las niñas y mujeres refugiadas. Siendo las desigualdades de género una de las más persistentes violaciones de los derechos humanos de nuestra época, sus consecuencias en contextos bélicos y conflictos armados se vuelven inaceptables a ojos de la comunidad internacional.

En los dos últimos años, el porcentaje de mujeres y niñas refugiadas que llegan a Europa ha ido en aumento y sus condiciones y realidades estando cada vez más cerca de nuestros ojos deberían igualmente estar más presentes en las agendas políticas de todas y cada una de las administraciones. Sabemos que, el hecho de ser niñas o mujeres, hace que el grado de vulnerabilidad en origen, tránsito y destino se multiplique exponencialmente y que, en contextos de militarización, el sistema de dominación patriarcal se refuerza, haciendo más profundas las desigualdades. Las niñas y las mujeres refugiadas se ven expuestas a situaciones de violencia sexual, de negación de acceso a servicios básicos como recursos sanitarios y educativos, a la condena a la exclusión social, a matrimonios forzados, a embarazos precoces, a ser captadas en redes de trata con fines de explotación sexual o laboral, etc.

Ante esta realidad, tenemos la necesidad y la urgencia de responder a la obligación legal, política y ética de brindar y garantizar las mismas oportunidades para las niñas y las mujeres sea cual sea su origen y su situación.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y de violencias contra las mujeres y las niñas.

NUESTRA EXIGENCIA de que se cumpla la Resolución sobre la situación de las mujeres refugiadas solicitantes de asilo en la UE, votada el pasado 8 de marzo, que señala la necesidad de aplicar estrategias integradas contra la violencia de género e inscribir y documentar de manera individual a las mujeres para garantizar su seguridad y su autonomía, así como que se reconozcan como persecución y motivos válidos para el asilo en la UE la violencia sexual y de género, la mutilación genital femenina, la trata, el matrimonio forzado, los crímenes de honor y la discriminación por sexo amparada por los Estados, con recursos humanos y materiales adecuados.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y niñas que enfrentan la violencia sexista.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

I N°/Zk^a 088007

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

E INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.

Solo así podremos avanzar hacia sociedades más sostenibles, democráticas, justas e igualitarias, y hacia la construcción de comunidades más solidarias y habitables.”

8.- Resoluciones e informes de Alcaldía.

Por Secretaría se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía y licencias emitidas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, las cuales se relacionan a continuación, informando sobre algunas el señor Alcalde y dándose por enterados los señores corporativos.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
13/2017	04-04-2017	Concediendo licencia de obras a para realizar un muro de contención de tierra y cobertizo para guardar herramientas en la parcela 444 del polígono 2, con un presupuesto de ejecución de 3.865 euros. Importe de la licencia: 322,32. €.
14/2017	21-04-2017	Concediendo licencia de obras a sustitución de puerta de entrada a la finca en Carretera de Puente nº 23 (parcela 12 del polígono 2), con un presupuesto de ejecución de 850 euros. Importe de la licencia: 32,30. €.
15/2017	22-05-2017	Aprobación del Servicio de Socorrismo de las Piscinas municipales para la temporada de verano de 2017.
16/2017	29-05-2017	Licencia de segregación de parcela urbana núm. 50 del polígono 1, a favor de
17/2017	08-06-2017	Abstención del Señor Alcalde, de participar en la contratación del personal de socorrismo, al tener parentesco directo con uno de los interesados.

18/2017	21-06-2017	Licencia de segregación de la parcela catastral nº 75 del polígono 1, a favor de
19/2017	01-08-2017	Continuación de la prestación de servicio de explotación de red pública de comunicaciones electrónicas como proveedor de acceso a internet.
20/2017	02-08-2017	Contratación del Servicio de Adaptación y Mantenimiento a la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y normativa relacionada y de desarrollo.
21/2017	10-08-2017	Licencia de obras presentada por para "cambio de teja en vivienda situada en calle Mayor nº 47 (parcela 93, polígono 1)", con un presupuesto de ejecución de 12.660 euros.
22/2017	11-08-2017	licencia de obras presentada por Biurrun, en representación de "realización de plataforma de cemento y arreglo de pared en el jardín" de la vivienda situada en calle Mayor nº 9 (parcela 4 del polígono 1), con un presupuesto de ejecución de 584,98 euros.
23/2017	21-08-2017	Denegar a a la colocación un espejo en la calle Mayor junto a la parcela catastral 1018 del polígono 1.
24/2017	12-09-2017	Licencia de obras presentada por para construcción de terraza en vivienda situada en calle San Miguel nº 4 (parcela 1022 del polígono 1), con un presupuesto de ejecución de 22.126,22 euros.
25/2017	02-10-2017	licencia de obras presentada por de Ulzurrun, para limpieza y trabajo de mantenimiento de tejado en vivienda situada en calle San Miguel nº 12 (parcela 57 del polígono 1), con un presupuesto de ejecución de 750 euros.
26/2017	26-10-2017	Licencia de obras presentada por para pavimentación de planta segunda de vivienda situada en carretera Puente nº 5 (parcela 3 del polígono 2), con un presupuesto de ejecución de 2.500 euros.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Acta de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Akta

I N^o/Zk^a 088008

9.- Mociones, ruegos y preguntas.

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas del día de la fecha, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.

